

**Ayuntamiento de Mislata**

*Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Ceremonias Civiles.*

**EDICTO**

La modificación del Reglamento de Ceremonias Civiles de Mislata, fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2016, el anuncio de exposición al público del expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 19 de octubre de 2016 y, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o sugerencias, no consta que se haya presentado ninguna.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha quedado aprobada definitivamente la siguiente modificación del mencionado reglamento, publicado en el BOP de 6 de julio de 2013:

El artículo 4, apartado Requisitos, queda redactado: “Requisitos: La acogida ciudadana se dará a niños o niñas empadronados en Mislata, o cuyo padre, madre o ambos estén empadronados en Mislata, en sus primeros ocho años de vida.”

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

Mislata, 29 de diciembre de 2016.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.